

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR **FRANCISCO TAMAYO ABITIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES **LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. **LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", CON LA COMPARECENCIA DEL SÍNDICO PROCURADOR **LIC. HÉCTOR ADRIÁN MURILLO LEYVA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "**EL ARRENDADOR**":

a. Ser mexicano, mayor de edad, con plena capacidad legal para la celebración del presente contrato.

b. Que según consta en contrato privado de enajenación de derechos parcelarios de fecha 23 de diciembre de 2009, ratificado ante la fe de la Lic. Blanca Haydee Castro López, Notaria Pública número 186 de Navolato, Sinaloa, EL ARRENDADOR adquirió la titularidad de la parcela número 30 Z1 P 1/3, con superficie de 0-52-13.60 cero hectáreas, cincuenta y dos áreas, trece punto sesenta centiárea y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en el Ejido Navolato, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 78.48 metros con terreno sin asignar; al sureste 70.47 metros con dren sin nombre; al sur 67.00 metros con parcela 29 y al surceste 73.39 metros con parcela 29, en lo sucesivo, "EL INMUEBLE".

c. Que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, derechos por servicios de agua y drenaje, y por cualquier otra cuota que les corresponda, así como libre de limitación, ocupación, gravámenes o cualquier carga que pueda en el presente o en el futuro afectar, restringir o excluir el uso, goce o posesión de EL TERRENO y es su voluntad otorgarlo en arrendamiento para uso exclusivo del RASTRO MUNICIPAL.

II.- DECLARA "**EL ARRENDATARIO**" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

a. Que su representada es una persona moral con personalidad jurídica para contratar y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115,

